



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

DR1-DPG-0010-2018

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALÁPAGOS (ABG)

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2016-12-31

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**

Examen especial al proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016, en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS
PUERTO BAQUERIZO MORENO – ECUADOR**

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

- ABG Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos
- IVA Impuesto al Valor Agregado
- R. O. Registro Oficial
- S. A. Sociedad Anónima
- USD Dólares de los Estados Unidos de América

Índice

<u>Contenido</u>	<u>Páginas</u>
	<u>No.</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Cumplimiento de recomendaciones	6
Proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016	6
Anexo	
Anexo 1: Servidores relacionados	



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el

2018-07-16

Puerto Baquerizo Moreno,

Señora
Directora Ejecutiva

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)

Puerto Ayora – Provincia de Galápagos

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016 en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Angélica Neira Vega
Delegada Provincial de Galápagos

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial efectuado a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), se realizó de conformidad a la disposición del señor Subcontralor General del Estado (subrogante), contenida en el memorando 204-DPYEI-GISYE de 3 de febrero de 2017, y a la orden de trabajo 0003-DR1-DPG-AE-2017-I de 23 de octubre de 2017, emitida por la Delegada Provincial de Galápagos, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control para el año 2017, de la Delegación Provincial de Galápagos de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Generales:

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras correspondientes al período examinado.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis al proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016, en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), fundamenta su existencia y funcionamiento, en el Decreto Ejecutivo 1319 de 5 de

Das

octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial (R.O.) 811 de 17 de octubre del mismo año.

Estructura orgánica

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), sustenta su funcionamiento en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, aprobado mediante Resolución D-ABG-02-02-2013 de 27 de febrero de 2013, publicado en la Edición Especial del R. O. 31 de 29 de julio de 2013, cuya estructura es la siguiente:

PROCESOS	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
1. Procesos Gobernadores	1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 1.1.1 Directorio 1.1.2 Dirección Ejecutiva
2. Procesos Agregadores de Valor	2.1 GESTIÓN DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN PARA LA BIOSEGURIDAD 2.1.1 Gestión de Inspección y Cuarentena 2.1.1.1 Gestión de Inspección y Cuarentena en Puertos 2.1.1.2 Gestión de Inspección y Cuarentena en Aeropuertos 2.1.2 Gestión de la Inocuidad Alimentaria 2.1.3 Gestión de Normativa 2.2 Gestión de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad 2.2.1 Gestión de Vigilancia Fotozoosanitaria 2.2.1.2 Gestión de Calidad Fitosanitaria 2.2.2.1 Gestión de Vigilancia Zoosanitaria
3. Procesos Habilitantes	3.1 DE ASESORÍA: 3.1.1 Gestión de Planificación Institucional 3.1.1.1 Gestión de Planificación y Programación Presupuestaria 3.1.1.2 Gestión de Seguimiento y Evaluación, Proyectos de Inversión y Procesos 3.1.2 Gestión de Asesoría Jurídica 3.1.2.1 Gestión Legal Especializada 3.1.2.2 Gestión de Patrocinio 3.1.3 Gestión de Comunicación Social 3.2 DE APOYO: 3.2.1 Gestión Administrativa Financiera 3.2.1.1 Gestión de Talento Humano 3.2.1.2 Gestión Administrativa 3.2.1.3 Gestión Financiera 3.2.1.4 Gestión de Tecnología de Información y Comunicación 4.1 OFICINAS TÉCNICAS - San Cristóbal, Isabela, Floreana, Quito y Guayaquil

Objetivos de la entidad

Los objetivos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), se encuentran establecidos en el numeral 2 del artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos:

Tres

1. Gestionar la bioseguridad de la provincia de Galápagos.
2. Controlar, regular y prevenir el ingreso de productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal con el fin de disminuir el riesgo de introducción de especies y productos exógenos que puedan afectar la salud humana, las actividades agropecuarias y las especies nativas y endémicas de la provincia de Galápagos.
3. Controlar, regular y disminuir la dispersión de especies introducidas mediante herramientas técnicas y científicas para evitar que plagas y enfermedades pongan en riesgo la salud humana, las actividades agropecuarias y la biodiversidad en la provincia de Galápagos.
4. Regular y controlar la introducción, movimiento y dispersión de especies, plagas y enfermedades exóticas desde el continente a la provincia de Galápagos y entre las islas.
5. Aplicar medidas zoonositarias y fitosanitarias para controlar el establecimiento y dispersión de plagas y enfermedades presentes en las islas.
6. Prevenir los riesgos zoonositarios y fitosanitarios, mediante la aplicación de estrategias de detección temprana.
7. Asegurar la calidad alimentaria mediante la aplicación de normas y procedimientos para precautelar la salud humana en la provincia de Galápagos.
8. Regular, planificar y coordinar la investigación de la dinámica de las especies introducidas invasoras sobre la base de priorización, dirigida al manejo y control, presente en zonas rurales y urbanas de la provincia de Galápagos.
9. Desarrollar estrategias de comunicación en el marco de prevención, reacción ante especies exóticas e invasoras y fortalecimiento institucional, dirigido a la comunidad local, nacional e internacional.

Cuadro

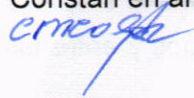
10. Promover el manejo participativo en prevención y manejo de especies, reacción ante especies exóticas e invasoras y fortalecimiento institucional, dirigido a la comunidad local, nacional e internacional.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 32 340,50 USD, correspondiente al total del valor del contrato de servicio de transporte de personal para los servidores públicos de su Oficina Técnica de Quito.

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, emitió el informe DR1-DPG-AE-00016-2015, del examen especial a ingresos, gastos, adquisiciones de bienes y servicios y procesos de selección y reclutamiento de personal, en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 21 de julio de 2015 y recibido en la entidad el 6 de abril de 2016, en el que se emitieron 4 recomendaciones, las cuales no guardan relación con el alcance de la presente acción de control.

Proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016

Mediante oficio ABG-UTQ-2016-0085-M de 22 de marzo 2016, el Responsable de la Oficina Técnica de Quito de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, solicitó a la Directora Ejecutiva, se realice la certificación operativa y presupuestaria para la contratación de una empresa que proporcione el servicio de transporte al personal de la Oficina Técnica de Quito, desde el 15 de abril al 31 de diciembre de 2016, adjuntando los términos de referencia y presupuesto referencial de 42 500,00 USD.

La Directora Ejecutiva, de conformidad a la solicitud efectuada por el Responsable de la Oficina Técnica de Quito y en base al Plan Anual de Contratación 2016 de la entidad, mediante Resolución 020-ABG-SNCP-2016 de 29 de marzo de 2016, aprobó los pliegos del proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica SIE-ABG-009-2016, para la contratación del servicio de transporte de personal para los servidores públicos de su Oficina Técnica de Quito.

El 29 de marzo de 2016, se publicó en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso de contratación SIE-ABG-009-2016, el mismo que de conformidad al calendario de presentación de propuestas, se recibieron

Seis por

tres ofertas técnicas correspondientes a las compañías: LIDERSCHOOL S.A., TRANSTURISNAL S.A., y COTRAFUR S.A.

Mediante Acta No. 1 de apertura de ofertas y convalidación de errores de 4 de abril de 2016, se reunieron la Directora Ejecutiva, Experta Administrativa y Secretario del Proceso, convocados mediante memorando ABG-SAF-2016-0238-M, con el objeto de dar apertura y revisión de las ofertas presentadas, concluyendo que no era necesario la convalidación de errores.

Mediante informe técnico presentado por la Experta Administrativa, en el que concluyó que los proveedores cumplieron con los términos de referencia y requisitos mínimos solicitados en los pliegos, con Acta No. 2 de Calificación de Ofertas de 5 de abril de 2016, la Directora Ejecutiva y la Experta Administrativa, resolvieron calificar y habilitar en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, las ofertas técnicas presentadas por los tres proveedores, para que participaran con su oferta económica inicial en la etapa de puja de manera electrónica.

Luego de la respectiva etapa de puja, realizada el 11 de abril de 2016, se establece el orden final de los resultados finales del proceso, con el precio más bajo a favor de la compañía TRASTURISNAL S.A. con 32 340,50 USD (exentos de IVA).

Con Resolución 022-ABG-SNCP-2016 de 12 de abril de 2016, la Directora Ejecutiva, resolvió adjudicar el procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica SIE-ABG-009-2016 a la compañía TRANSTURISNAL S.A. por 32 340,50 USD, procediendo el 15 de abril de 2016 con la suscripción del contrato respectivo.

Mediante comprobantes de egreso se efectuaron los pagos correspondientes al servicio de transporte prestado por la Compañía, procediendo posteriormente mediante Acta de Entrega Recepción Definitiva de 31 de diciembre de 2016, suscrita entre el Administrador del Contrato y el Gerente General de TRANSTURISNAL S.A., mediante la cual se formalizó la entrega a conformidad del servicio de transporte prestado a satisfacción en las condiciones y plazos previamente establecidos en el contrato y términos de referencia, de conformidad al siguiente detalle:

Siele

Fecha	No. De Comprobante	Valor USD
2016-05-24	442	1 902,42
2016-06-08	532	3 804,76
2016-07-08	618	3 804,76
2016-08-18	842	3 804,76
2016-09-19	981	3 804,76
2016-10-10	1080	3 804,76
2016-11-14	1301	3 804,76
2016-12-07	1383	3 804,76
2016-12-21	1534	3 804,76
Total USD		32 340,50

Mediante escrito de 11 de abril de 2016, el Gerente General de la compañía LIDERSCHOOL S.A., solicitó al Director General del SERCOP, se revise el proceso de contratación, por cuanto no se ha dado fiel cumplimiento a los términos de referencia, debido a que la Compañía ganadora, posee un permiso de operaciones para trabajar en el cantón Mejía y no en el cantón Quito, como lo establece el punto 4.1.8 de los Pliegos.

Con oficios 0010 y 0011-DR1-DPG-AE-2017-I de 7 de noviembre de 2017, se solicitó a la Directora Ejecutiva y Experta Administrativa, presenten los argumentos técnicos utilizados para la calificación de los términos de referencia requeridos a los oferentes que participaron en el proceso.

La Directora Ejecutiva y la Experta Administrativa, mediante escritos de igual contenido de 9 de noviembre de 2017, en referencia a la solicitud efectuada, en su parte pertinente manifestaron lo siguiente:

"... Debo indicarle que si existe el permiso para efectuar las actividades, por lo que sugiero se realice una lectura clara del artículo 7 de la Resolución 002-RPO-EI-017-2014-DPP-ANT de 31 de julio de 2014, la cual usted hace referencia, misma que textualmente prescribe en su parte pertinente: "... por excepción podrá extender su servicio a zonas pertenecientes a otros cantones, que por su ubicación y características conformen una zona geográfica urbana consolidada, para satisfacer una necesidad específica acorde al Contrato de Servicios de Transporte, debidamente autorizado y registrado por la Agencia Nacional de Transito, el cual contendrá a detalle el origen, destino, horario de servicio y ruta, de conformidad a lo estipulado en el Art. 8 del Reglamento de Transporte Comercial, Escolar e Institucional. Resolución Nro. 005DIR-2012-ANT, de fecha 9 de febrero de 2012"; por lo tanto, excepción prevista y conforme al contrato debidamente legalizado y registrado en la Agencia Nacional de Transito cuya copia adjunto, faculta a la compañía extender su servicio no solo en el cantón

Ochoa

Mejía sino a otros cantones como bien lo indica el número 7 de la resolución antes señalada; por lo tanto, se deja claro que la Resolución invocada es de aplicación mas no de interpretación...”

De la revisión efectuada al proceso de contratación pública SIE-ABG-009-2016, para la contratación del servicio de transporte del personal de la Oficina Técnica de Quito, se pudo establecer que, en la página 12 de los pliegos publicados en el portal de compras públicas, en el punto 4.1.8 Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante, consta el siguiente cuadro:

No.	Parámetro	Dimensión
1	Permiso de operación	Certificado de permiso de operación emitido por la Comisión de Tránsito de Quito

De la verificación en el catastro de entidades del sector público del Ecuador, la denominada entidad “Comisión de Tránsito de Quito”, no existe, ni ha existido, en consecuencia, se trata de un error hacer su referencia. La entidad encargada del otorgamiento de este tipo de permisos de operación en el cantón Quito, es la Agencia Metropolitana de Tránsito.

La Experta Administrativa, en respuesta al oficio 0011-DR1-DPG-AE-2017-I de 7 de noviembre de 2017, en su parte pertinente manifestó:

“... En referencia a lo indicado en los pliegos del proceso, en el punto 4.1.8, existió un error de forma, involuntario y de buena fe, que no daba para la nulidad del proceso...”

Del análisis efectuado al proceso de contratación SIE-ABG-009-2016, mediante el cual se contrataron los servicios de transporte para el personal de la Oficina Técnica de Quito, de conformidad a la documentación presentada, se estableció que el proceso de evaluación de las ofertas presentadas cumplieron los parámetros solicitados en los términos de referencia, razón por la cual fueron admitidos y calificados para que presenten sus ofertas económicas en la etapa de puja, advirtiéndose un error en el punto 4.1.8 de los pliegos al requerir que el permiso de operación sea otorgado por una entidad con inexistencia jurídica, situaciones que debieron haber sido subsanadas por los oferentes y servidores de la entidad en la etapa de preguntas y respuestas y convalidación de errores, sin que se haya presentado solicitud de aclaración alguna.

Núñez Jh

En cuanto a la compañía TRANSTURISNAL S.A., que resultó adjudicada en el proceso de contratación, no se observó que haya incumplido algún parámetro de calificación establecido en los términos de referencia, verificándose en la documentación adjunta al expediente, que cumplió con la experiencia, equipo y personal técnico requeridos. En lo referente a su permiso de operación otorgado para que realice sus actividades en el cantón Mejía, el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento de Servicio de Transporte Comercial, Escolar e Institucional a nivel nacional, expedido mediante Resoluciones 005-DR1-20012-ANT de 9 de febrero de 2012, en su parte pertinente establece lo siguiente:

“... por excepción podrá extender su servicio a zonas pertenecientes a otros cantones, que por su ubicación y características conformen una zona geográfica urbana consolidada, para satisfacer una necesidad específica acorde al Contrato de Servicios de Transporte, debidamente autorizado y registrado por la Agencia Nacional de Tránsito, el cual contendrá a detalle el origen, destino, horario de servicio y ruta...”

Consecuentemente, de conformidad a lo establecido en el procedimiento para el registro de los contratos de servicio de transporte escolar e institucional, emitido mediante Resolución 006-DE-ANT-2016 de 17 de febrero de 2016, mediante oficio ANT-AUP-2016-4064 de 2 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Pichincha, encargada de la Agencia Nacional de Tránsito, autorizó y registró el contrato de prestación de servicios de transporte de la Compañía.

Por lo expuesto, revisados los justificativos de los pagos efectuados con los informes presentados, efectuadas las respectivas actas de entrega recepción del servicio, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato con los términos y condiciones requeridos, no se establecieron observaciones de carácter significativas que hayan vulnerado los principios de igualdad de los oferentes, los cuales participaron en igualdad de condiciones en la etapa de puja electrónica, así como situaciones reportables en la ejecución del contrato por incumplimiento del mismo.

Conclusión

La Agencia de Regulación y Control de la Biodiversidad y Cuarentena para Galápagos, a través de la Directora Ejecutiva, mediante Resolución 020-ABG-SNCP-2016 de 29 de marzo de 2016, publicó en el portal de compras públicas, el proceso de subasta inversa

Diez

electrónica SIE-ABG-009-2016, para la contratación de servicio de transporte de personal de los servidores públicos de su Oficina Técnica de Quito, verificándose los justificativos de los pagos efectuados con los informes presentados y respectivas actas de entrega recepción del servicio, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato con los términos y condiciones requeridos, no se establecieron observaciones de carácter significativas que hayan vulnerado los principios de igualdad de los oferentes, los cuales participaron en igualdad de condiciones en la etapa de puja electrónica, así como situaciones reportables en la ejecución del contrato por incumplimiento del mismo.

Recomendación

A la Directora Ejecutiva

1. Dispondrá a la Subdirectora Administrativa Financiera, que en los procesos de contratación pública que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios, los términos de referencia y pliegos efectuados por los servidores de las áreas requirentes, se realicen considerando todas las especificaciones técnicas requeridas, estableciendo claramente las características y condiciones de los productos y servicios a ser requeridos, lo que evitará inconvenientes por errores en el establecimiento de los procedimientos de contratación pública efectuados.



Ing. Angélica Neira Vega
Delegada Provincial de Galápagos

